

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

DE LA  
**PROVINCIA DE ZAMORA**

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que examinada detenidamente la cuenta de ingresos y gastos que se han ocasionado en la tramitación de los expedientes demarcados y renunciados desde 1.º de Enero al 30 de Septiembre del año corriente; formada por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero D. Andrés Pellico y Molinillo, con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, en el que se previene el descuento del 5 por 100 de todos los expedientes demarcados y renunciados, siendo esta cuenta del 3 por 100 que es lo que corresponde á la Jefatura de Minas; se aprueba en todas sus partes, y anunciándose en el BOLETIN OFICIAL á fin de que sea examinada por las personas que gusten.

PESETAS.

**Ingresos.**

El 3 por 100 de los registros demarcados «Rafaela, Amistad y Carolina» en el mes de Febrero.	11'31
Idem id. de id. «El Callejo, La Peña, El Revellón, La Esperanza, Impensada, Deseada N.º 1, Deseada N.º 2, Vizcaya, La Esperanza, Española, Bilbaina, Pero-Matós, Cardenal, Maria Teresa», demarcadas en el mes de Julio.	56'70
Idem id. de id. «Asia, Africa y América», demarcadas en el mes de Agosto.	8'19

Idem id. de id. «Ana, N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5», demarcadas en el mes de Septiembre.	23'70
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>99'90</b>

**Gastos.**

Por planos de los expedientes anteriormente expresados.	26'50
Por un tiralíneas trasportador, Tinta China y Plantillas, recibo número uno.	38'40
Por un delineante temporero, recibo número dos.	35
<b>TOTAL GASTOS.</b>	<b>99'90</b>

Importa esta cuenta las figuradas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos salvo error ú omisión.

Salamanca 2 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo Torroja. R.—4839

**Carreteras.**

Instruyéndose en este Gobierno civil el expediente de travesía que previenen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849, para la ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, correspondiente al pueblo de Castronuevo, en la carretera de tercer orden de Belver de los Montes á la Estación de la Tabla, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días presenten las que se consideren justas en la Alcaldía, en la que se hallará á efecto de manifiesto el plano de la referida travesía.

El Alcalde de Castronuevo cuidará de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirá y cursará de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse tanto por los particulares como

por el Ayuntamiento ó manifestará al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tiene observación que hacer devolviendo á la vez el referido plano.

Zamora 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

Debiendo procederse por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia al replanteo previo del trozo primero de la carretera de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, encargo á los Alcaldes de los términos donde se verifiquen trabajos para este replanteo, presten todo clase de facilidades y en caso necesario el auxilio que para cumplimentar este servicio pueda necesitar la Comisión encargada del mismo.

Igualmente cuidarán por cuantos medios le sugiere su celo por el adelanto y mejora del país, que respeten y conserven las estacas, surcos y demás señales que se dejen por la citada Comisión, publicando los oportunos edictos y pregones así que por cualquier conducto tengan conocimiento de que la Comisión está efectuando trabajos en su término municipal.

Igualmente encargo de apoyo y auxilio para desempeñar en este servicio, hago á todos los dependientes de mi autoridad.

Zamora 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

Debiendo procederse por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia al replanteo previo del trozo primero de la sección de Bermillo de Sayago al límite de la provincia, correspondiente á la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle; encargo á los Alcaldes de los términos donde se verifiquen trabajos para este replanteo, presten toda clase de facilidades y en caso necesario el auxilio que para cumplimentar este servicio pueda necesitar la Comisión encargada del mismo.

Igualmente cuidarán por cuantos medios le sugiere su celo por el adelanto y mejora del país, que se respeten y conserven las estacas, surcos y demás señales que se dejen por la citada Comisión, publicando los oportunos edictos y pregones así que por cualquier conducto tengan conocimiento de que la Comisión está efectuando trabajos en su término municipal.

Igualmente encargo de apoyo y auxilio para desempeñar este servicio, hago á todos los dependientes de mi autoridad.

Zamora 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo primero de la carretera de tercer orden de Belver de los Montes á la estación de la Tabla, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el art. 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### Deuda pública.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha seis del actual dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha de hoy lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 28 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero del año próximo quedan retiradas de la circulación las Deudas exterior, no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de Cuba, obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de éstas Deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en Deuda perpetua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas á la más puntual ejecución de aquella ley, no solo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los Tenedores de las Deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la

forma en que la nueva disposición afecta á los distintos valores, con expresión de las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos á que estos correspondan.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902, quedarán retiradas de la circulación las Deudas del 4 por 100 exterior, no estampilladas, emisión de 1.º de Enero de 1891; La amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; Los Billetes hipotecarios de Cuba emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las obligaciones hipotecarias de Filipinas series A. y B. emisiones de 1.º de Agosto de 1897.

2.º Asimismo de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, se declaran anulados los cupones de dichas Deudas, de vencimiento posterior á la fecha de 1.º de Febrero próximo á saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada; cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Julio 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba emisión de 1890, cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A. y B. cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 á 1.º de Agosto de 1907.

3.º Á partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiera á las Deudas exterior, no estampillada amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y á contar desde la de 1.º de Febrero siguiente en cuanto á las obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se admitirán bajo de ningún concepto, Títulos de las expresadas Deudas, procediéndose en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100 con la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, y estricta sujeción á las reglas que determina la instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose respecto de la exterior, no comprendida, en dichas ley é instrucción, por cada cien unidades de esta ciento diez de la interior según establece la ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de justicia, con arreglo á lo determinado en la ley de 2 de Septiembre de 1896 y que debieran satisfacerse en cualquiera de las Deudas comprendidas en el apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, apartir desde las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100 previas las bonificaciones ó deducciones que corresponda.

4.º Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la Deuda perpetua del 4 por 100 interior los Títulos de la exterior no estampillada constituidas con fianza, garantía ó depósito, que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión. Los Títulos de la Deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron.

5.º Por ese Centro directivo se adoptarán las

demás disposiciones reglamentarias que exija la más acertada gestión del servio de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole muy especialmente por lo que se refiere á la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior no estampillada, que ninguno de los cupones comprendidos en el apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que representen en otra forma más que unida á su respectivo Título y para su conversión en Deuda perpetua interior; y que en lo sucesivo solo á este último efecto se admitirán Títulos de aquella clase de Deuda así por esta Dirección general, como por las Delegaciones de Hacienda de provincias y el Extranjero.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 17 de Diciembre de 1901.—El Delegado,  
Manuel Linares Rivas. R—4832

## CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

### Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

#### Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes Generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 8 de Enero próximo á las once, para adquirir TRIGO de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte; ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 25 de Diciembre de 1901.—El Director, Manuel G. Benavente. R—4848

## Ayuntamientos.

### ALMEIDA

Don Froilán Fernández Silva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de repartimiento de consumos por el de déficit que resultó del arriendo practicado con facultad de la exclusiva para el próximo ejercicio de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que vieren convenientes á su derecho, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almeida 28 de Diciembre de 1901.—El Alcalde,  
Froilán F. Silva. R—4854

## VILLAFÁFILA

El día décimo contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo con facultad de exclusiva para las ventas del cupo á que ascienden las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal común, cuyo total con sus recargos respectivos ascienden á 9.050 pesetas 14 céntimos, incluso el importe ó recargos del 10 por 100 transitorio, abriéndose la subasta á las diez y cerrándose á las doce. En la primera hora se admiten posturas á todos los ramos reunidos y en la segunda por separado.

Si no diese resultado, pasados ocho días contados desde el siguiente al de la subasta, se celebrará otra segunda á igual hora y bajo el mismo sistema pero con el aumento de un 10 por 100 en los precios de venta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde hoy hasta la última fecha en la Secretaría de Ayuntamiento al público.

Villafáfila 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Valentín Durantes. R—4841

## VILLALOBOS

Don Magín Fernández Manrique, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda para celebrar el arriendo de los derechos de consumos, correspondientes á este término municipal en el próximo año natural de 1902, con privilegio de la exclusiva en las ventas y tipo de 10.132 pesetas con 13 céntimos á que ascienden todos los ramos reunidos; se anuncia que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 de Enero próximo y hora de las diez y si esta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 14 del mismo mes y de resultar esta también sin proposiciones, tendrá efecto la tercera y última el día 24 del citado Enero, sirviendo de base á esta para su remate las dos terceras partes del tipo expresado.

Las condiciones bajo las cuales habrá de celebrarse el arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por cuantas personas quieran interesarse.

Villalobos 24 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Magín Fernández Manrique. R—4845

## VILLALAZAN

Don Manuel Barrios Hidalgo, Alcalde Constitucional del distrito de Villalazan.

En virtud de las disposiciones del Gobierno de S. M. consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882, é instrucción del 28 del mismo mes y año, se propone este Ayuntamiento construir Escuela de niños, casa para el profesor y casa de Ayuntamiento. Al efecto ha instruido el oportuno expediente en el que consta el proyecto de las obras que se intentan ejecutar. Además contiene la memoria explicativa, planos y presupuestos, y presupuesto facultativo, que han estado al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días á fin de que pudieran enterarse de ellos las personas que quieran examinarlos y presentar por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Villalazan 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Barrios. R—4824

## PELEAS DE ARRIBA

El día trece del corriente mes y hora de las nueve de la noche, apareció en el término de este

pueblo una vaca cuyas señas son como sigue, de pelo negro, bastante alzada, de edad ocho á diez años, expuntada de la oreja derecha y roma de cuerna, que se halla depositada en la Alcaldía de Peleas de Arriba. Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Peleas de Arriba 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Basilio Rivero. R—4813

## CAÑIZO

Por segunda vez y término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se anuncia la vacante de la plaza de beneficencia médica de este pueblo, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El contrato será por dos años, á contar desde la provisión; con la obligación por parte del agraciado, de prestar asistencia facultativa á 35 ó 40 familias pobres que el Ayuntamiento designe y á los transeúntes pobres también que la necesiten.

Dentro del plazo fijado anteriormente, podrán los aspirantes, Licenciados en Medicina y Cirugía, presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición imprescindible para el agraciado la de fijar su residencia en este pueblo.

Cañizo 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonino Toranzo. R—4852

## CUBILLOS

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año natural de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cubillos 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Faustino Vecino. R—4822

## CORESES

Desde el día primero de Enero próximo, queda acotado para toda clase de ganados el prado de este Municipio titulado Barzolema.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Coreses 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Arenal. R—4810

## VILLALPANDO

Don Pio Alarma Candami, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito adoptó, para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á esta villa, en el próximo año de 1902, el arriendo á venta libre de los derechos, por un período de uno á cinco años, y bajo el tipo de 26.709 pesetas 46 céntimos que tienen señalado las especies sujetas al impuesto con el aumento de un 100 por 100 para recargos municipales y un 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro.

En su virtud, se anuncia la subasta la cual tendrá lugar en las Salas Consistoriales á los diez días hábiles después de haberse publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las diez á las doce de la mañana, verificán-

dose con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría, por el sistema de pujas á la llana y con las demás formalidades que prescribe el Reglamento.

Si por falta de licitadores ú otra causa no pudiera tener efecto la subasta el día señalado, se celebrará otra segunda transcurridos que sean los diez días hábiles de la primera bajo el mismo tipo, sistema y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, y siendo solo por un año.

Villalpando 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pio Alarma. R—4849

## TAGARABUENA

Hallándose terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de regir para el año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes dentro de dicho plazo entablen las reclamaciones contra el mismo que vieren convenirles, pues pasados estos no serán admitidas las que se presenten.

Tagarabuena 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe de Tiedra.

## FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de dicho plazo, los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Ribera 24 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Palazuelo. R—4851

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Guillermo Roncero Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento é individuos asociados y previa la autorización concedida por la Administración de Hacienda de la provincia, se anuncia el arriendo con la exclusiva de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal común, para cubrir parte del encabezamiento de consumos señalado á esta villa; cuyo arriendo se verificará por el transcurso de los tres años de 1902, 1903 y 1904, debiendo tener lugar la subasta ó remate, transcurridos los diez primeros días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, verificándose en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 8.119 pesetas y 2 céntimos á que asciende el cupo anual del Tesoro y recargos autorizados y con las condiciones además que resultan en el expediente de su razón, que se halla para su examen en la Secretaría municipal.

Se advierte que para tomar parte en la licitación, será preciso depositar previamente en arcas del Tesoro ó en la municipal de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado y que el rematante prestará á favor del Ayuntamiento fianza en metálico ó fincas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Y por último, si la subasta anunciada no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda transcurridos los ocho días siguientes al de la primera, rectificadas los precios de venta y si tampoco tuviera efecto; se verificará la tercera y última, transcurridos también los ocho días siguientes al de la segunda, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes y haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Villamor de los Escuderos 21 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Roncero. R—4843

## VILLALPANDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 15, sesión extraordinaria.—Se dió cuenta del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal formado por la Junta pericial para que sirva de base en el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902. Enterado el Ayuntamiento acordó quede en la Secretaría para que puedan examinarlo los Sres. Concejales hasta el día veinte del actual en cuyo día se citará á la Junta repartidora para que dé las explicaciones necesarias con respecto á varias partidas.

Se aprobaron los gastos de escritorio originados en el mes de Octubre próximo pasado, incluyendo impresos y sesenta y tres arrobas de carbon, importante todo cien pesetas, acordando se paguen del capítulo gastos de escritorio.

También se acordó satisfacer á D. José Alejos, D. Julian Lobato y D. Amalio Infestas, por los gastos de comida originados el día de las elecciones de Concejales, ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos de lo consignado en el presupuesto para gastos de elecciones.

Se acordó que de los gastos de representación se satisfagan á D. José Alejos, treinta y seis pesetas por los refrescos de los días de Nuestra Señora y de San Roque.

Día 21, Sesión ordinaria.—Leído el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para que sirva de base en el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902 y cumplido el acuerdo de la sesión anterior referente al mismo, el Ayuntamiento, encontrándole conforme con las disposiciones vigentes, acordó prestarle su aprobación bajo la responsabilidad de la Junta, y que con su copia se remita á la Administración de Hacienda para que se sirva aprobarle.

Presentada por D. Baldomero López una instancia en la que pide que el Ayuntamiento acuerde la cancelación de un majuelo de la hipoteca que don Baltasar Caramazana prestó al mismo: Enterada la Corporación acordó nombrar una comisión para que informe acerca de lo solicitado.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el maestro alarife D. Ignacio Castañón de los gastos originados en la recomposición del Ayuntamiento y retejo del Hospital, importantes ciento veintiseis pesetas.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que proporcione las lámparas que se necesiten en las Escuelas de adultos.

Día 28, Sesión ordinaria.—Oida la Comisión nombrada en la sesión anterior para informar acerca de lo solicitado por D. Baldomero López, el Ayuntamiento, conforme con lo dicho por la misma, acordó acceder á lo solicitado siempre que se satisfagan los intereses devengados hasta la fecha, pues de otro modo no consideran suficiente la garantía prestada, y que se ponga en conocimiento del interesado.

El Ayuntamiento acordó se paguen del capítulo de imprevistos del presupuesto de Beneficencia, sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que importan los gastos originados en el entierro de la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad de esta villa.

También acordó se paguen el tercer y cuarto trimestre de contribución, importante cincuenta y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Villalpando 11 de Diciembre de 1901.—Vitorio Sánchez

*Sesión del día doce de Diciembre.*

Aprobado el precedente extracto ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—P. A. D. A.—Vitorio Sánchez.

R—4798

## VALDEFINJAS

Próximo á terminar el contrato con el Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante la plaza de Beneficencia, con el sueldo anual de 265 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de veintitres familias pobres.

Los aspirantes á la plaza aludida presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdefinjas 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Atilano Muñoz. R—4811

## REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Piñuel  
Camarzana de Tera  
Otero de Centenos  
Terroso  
San Pedro de la Nave  
Samir de los Caños  
Sanzoles  
Trabazos  
Bretó  
Friera de Valverde  
Rabanales  
Villanueva de las Peras

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.*

Piñuel  
Camarzana de Tera  
Otero de Centenos  
Terroso  
San Pedro de la Nave  
Samir de los Caños  
Sanzoles  
Trabazos  
Bretó  
Friera de Valverde  
Rabanales  
Villanueva de las Peras

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales.

## COBREROS

Don Marcelo Núñez Cabadas, Secretario del Juzgado municipal de Cobrerros.

Certifico: Que en juicio verbal promovido en este Juzgado por Francisco Fernández, vecino de Madrid, contra Toribio Montero, su mujer Pascuala Elena y Josefa Elena, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el pueblo de Cobrerros á veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Tomás Arrias Torres, Juez municipal de este distrito: Habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, etc.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados Toribio Montero, su mujer Pascuala Elena y Josefa Elena, á que paguen solidaria y mancomunadamente al demandante Francisco Fernández, la cantidad de ochenta y cinco pesetas, como deuda justificada, con más las costas y gastos ocasionados y que se ocasionen. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo la que se notificará á las partes.—Tomás Arias.—Por su mandato, Marcelo Núñez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que visado por el Señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Cobrerros á veintiuno de Diciembre mil novecientos uno.—Marcelo Núñez.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Arias. R—4859

## MALVA

Don Avelino Gómez y Mateos, Juez municipal del pueblo de Malva.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde el día en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Malva 26 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Avelino Gómez. R—4838

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan de pastos para ganado lanar y cabrío las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia en el término municipal de Carrascal, los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Carrascal 31 de Diciembre de 1901.—Benito Asensio.—Sixto Miguel.—Tomás Rodríguez.—Paulo Vaquero.—Francisco López.—Juan Pascual.—Isabel Rodríguez.—Susana de las Heras.—Olaya Asensio.—Indalecio de las Heras.—Manuel Villar.—Tomás Montero.—José Asensio.—Justo Tucho.—Eduardo Esteban.—Vicente Santiago.